



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales especificadas en la Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está determinado por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en las tarifas.

ARTICULO 4. CUANTÍA.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

CONCEPTO	EUROS
Curso de Informática 80 h.	97,89
Curso de bailes, escritura creativa y atención al público. 50 h.	68,42
Talleres Infantiles 36 h.	39,05
Resto de Cursos y Talleres 100 h.	85,08
Talleres juveniles. 100 horas. Los jóvenes de hasta 26 años que se encuentren desempleados, y que se inscriban en estos talleres, tendrán una bonificación sobre la tasa del 10%.	85,08

Epígrafe 2. CURSO DE ADULTOS (a partir de 16 años).

CONCEPTO	EUROS
Natación.	37,91
Tenis.	38,03
Gimnasia de mantenimiento.	28,50
Cursos de Judo, Jiu Jitsu y Defensa Personal	38,03
Aerobic.	28,50
Curso de natación adultos (pago trimestral 3 días semana)	113,61
Curso de natación adultos (mensual 2 días semana)	25,31
Curso de natación adultos (pago trimestral 2 días semana)	75,71
Aquafitness (3 días semana)	37,91
Aquafitness (2 días semana)	25,31
Aquafitness (3 días, pago trimestral)	113,61
Aquafitness (2 días, pago trimestral)	75,71
Matronatación	37,91
Matronatación (pago trimestral)	113,61
Natación embarazadas (3 días semana)	37,91
Natación embarazadas (2 días semana)	25,31
Natación embarazadas (pago trimestral 3 días semana)	113,61
Natación embarazadas (pago trimestral 2 días semana)	75,71
Natación personas con discapacidad (3 días semana)	37,91
Natación personas con discapacidad (2 días semana)	25,31
Natación personas con discapacidad (3 días pago trimestral)	113,61
Natación personas con discapacidad (2 días pago trimestral)	75,71
Natación, mayores de 65 años (3 días semana)	37,91
Natación, mayores de 65 años (2 días semana)	25,31
Natación, mayores de 65 años (3 días pago trimestral)	113,61
Natación, mayores de 65 años (2 días pago trimestral)	75,71
Padel	40,90

Epígrafe 3. ESCUELAS DEPORTIVAS.

CONCEPTO	EUROS
Escuelas deportivas temporada (Hasta 16 años en fecha de inicio temporada 2 días por semana)	92,25
Escuelas deportivas temporada (Hasta 16 años en fecha de inicio temporada 3 días por semana)	139,40
Mensualidad e.d.m. de natación.	18,90

Epígrafe 4. CURSOS DE VERANO.

CONCEPTO	EUROS
a) Natación (3 semanas)	37,91
b) Natación (15 días)	25,31
c) Tenis.	38,03
d) Campus Deportivos.	47,56

ARTICULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la Tasa de los epígrafes 2, 3 y 4, se efectuará en el momento de solicitar la inscripción en los correspondientes cursos. En cuanto al epígrafe 1, el alumno podrá optar por abonar el 65% del importe en el momento de realizar la inscripción y el resto en el mes de diciembre.

En los casos de pago aplazado, la falta de pago al 1 de enero siguiente dará lugar a la baja del alumno, con pérdida de las cantidades abonadas.

3. La Junta de Gobierno Local podrá establecer una norma genérica sobre modificación de las Tarifas en atención a las circunstancias sociales de los solicitantes.

4. Una vez formalizada la matrícula y practicada la correspondiente liquidación del curso o fracción, no se procederá a la baja del recibo, ni a la devolución de su importe, en su caso, por causa imputable al contribuyente, salvo casos de fuerza mayor.

5. El Patronato Municipal de Deportes será el encargado de gestionar las tasas municipales de la ordenanza 21, en virtud del artículo primero y segundo de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes, donde sus competencias vienen establecidas en el Artículo 25.2.m de la Ley 7/85, en la cual se constituye su personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, sin perjuicio de la tutela del Ayuntamiento al que corresponda la función directiva y tuitiva del Patronato, así como la fiscalización de sus actividades.

6. En el caso de las Escuelas Deportivas, teniendo en cuenta que el período va desde octubre hasta junio, cuando, por diferentes circunstancias, se empiece a partir del mes de enero, se podrá abonar la mitad de la tasa establecida

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento.